



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDS/A

Sayán, 17 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°107-2016-UEC/MDS, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Unidad de Ejecutoria Coactiva, el Memorando N°488-2016-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2016, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N°150-2016-OAJ/MDS, de fecha 10 de octubre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2) del artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales y no públicos en la jurisdicción distrital.

Que, mediante Ley N°28611 – Ley General de Ambiente, a través de su artículo I del Título Preliminar, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, equilibrado, y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Bajo este contexto, mediante Informe N°107-2016-UEC-MDS, de fecha 15 de setiembre de 2016, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Sayán, concluye que es necesario establecer la prohibición del arrojamiento de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito, por lo que la Municipalidad Distrital de Sayán, debe también establecer sanciones y multas correspondientes por el cumplimiento de los malos ciudadanos, que no contribuyen con el orden, ornato, y salubridad en nuestra sociedad y que por el contrario, los perjudican.

Que, mediante Memorando N°488-2016-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2016, la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente Proyecto de Ordenanza Municipal para revisión, análisis y emisión de opinión legal, posteriormente solicita darle el trámite correspondiente ante la unidad orgánica pertinente.

Que, mediante Informe Legal N°150-2016-OAJ/MDS, de fecha 10 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se eleve a sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por finalidad "La Prohibición del arrojamiento de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito, por lo que la Municipalidad Distrital de Sayán y establece las condiciones para la disposición y recepción de desmonte en dichos lugares", recomendando su aprobación.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20°, artículo 39°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente norma:

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDS/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZA, RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS INORGÁNICOS, Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LAS CALLES, PARQUES, LUGARES PÚBLICOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYÁN, Y ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN Y RECEPCIÓN DE DESMONTE EN DICHS LUGARES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Prohíbe el arrojo de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción del distrito de Sayán, y establece las condiciones para la disposición y recepción de desmonte en dichos lugares, conforme al texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, que comprende dos (02) Capítulos, cinco (05) Artículos, y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Sayán

ANEXO

ORDENANZA QUE PROHIBE EL ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZA, RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS INORGANICOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LAS CALLES, PARQUES, LUGARES PUBLICOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYÁN Y ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA DISPOSICION Y RECEPCION DE DESMONTE EN DICHS LUGARES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Se prohíbe el arroj de desperdicios, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos en la jurisdicción del Distrito de Sayán, así como de desmonte de construcción a Lugares descampados y/o riberas del río, bajo sanción de multa.

Artículo 2°.- Sólo se permitirá la disposición y/o arroj de desmonte de construcción limpio en el lugar determinado por la Gerencia de Obras de la Municipalidad, el cual se ceñirá al Plan Desarrollo Ambiental, el mismo que genera zonas turísticas, así como espacios para realizar trabajos de defensa ribereña y de protección al medio ambiente.

Artículo 3°.- La infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente al 10% de una UIT.

CAPÍTULO II

CUADRO DE SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA CONFORME A LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.01.01.10	ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZA, RESIDUOS ORGANICOS, RESIDUOS INORGANISCOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LAS CALLES, PARQUES, LUGARES PUBLICOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYÁN.	0.10 %	RETENCIÓN Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO DE SER EL CASO

Artículo 4°.- Retención como medida complementaria.- Mientras no se pague la multa, o se subsanen las causas que generaron la infracción, se cobrará una tasa diaria por intereses moratorios. La graduación de la sanción tendrá en cuenta el peligro ocasionado, la reincidencia, y el beneficio económico que se pretende obtener al cometer la infracción.

Artículo 5°.- Aplicación de Infracciones.- La unidad orgánica de la municipalidad competente para fiscalizar, imponer las sanciones e infracciones dispuestas en el presente Título, así como resolver en primera instancia los recursos que se deriven de la aplicación de éstas, es la Subgerencia de Fiscalización y Control. En caso de continuidad y/o reincidencia de la conducta infractora y cuando ésta constituya un peligro o riesgo para la salud, seguridad y/o tranquilidad pública, la Subgerencia de Fiscalización y Control, aplicará la sanción complementaria, según el caso.

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que puede derivarse de los hechos materia de la infracción.



Municipalidad Distrital de Sayán

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Fiscalización y Control, realizar las acciones según sus respectivas competencias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- INCORPORAR a la Tabla del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada por la Ordenanza N° 007-2012-MDS, Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, las infracciones y sanciones administrativas establecidas en la parte primigenia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

CUARTA.- Déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

